

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**

Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015.

<b>TRANSPORTADOR CONTRACTUAL</b>	
Empresa	<b>RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S</b>
Nit	<b>811.010.525-1</b>
Representante legal	<b>FABIO ARANGO ARANGO</b>
Cedula	<b>71.905.162</b>
<b>TRANSPORTADOR DE HECHO</b>	
Empresa	MUNDOTRANSPORTE S.A.S
Nit.	811024723-2
Representante Legal	WILSON TABORDA RESTREPO
Cedula Representante Legal	71.775.767
<b>CONTRATOS Y/O EMPRESAS A EJECUTAR (CLIENTE)</b>	
Contrato / Empresas / Clientes	<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b>
NIT/CC	<b>890.981.162-2</b>
Tipo De Servicio Que Se Presta:	<b>TRANSPORTE ESCOLAR</b>
<b>VEHICULOS A SUMINISTRAR</b>	
<b>VEHICULO 1</b>	
Placa	SNL-638
<b>N. Tarjeta de operación</b>	425415

### **CONSIDERACIONES PREVIAS.**

1. **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** ha suscrito contrato de prestación de servicio de transporte con MUNICIPIO DE GUADALUPE, entidad que se denominara **EL CLIENTE**.
2. **EL CLIENTE** tiene la necesidad que supera, temporal o permanentemente, la capacidad de respuesta **DEL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4** del Decreto 1079 de 2015 mediante la suscripción del presente convenio.
3. Por su parte, **EL CLIENTE** ha emitido concepto favorable, donde es consiente que **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.
4. En consideración a que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se firma por expresa autorización legal y para un caso específico, no existe ánimo societario entre las PARTES.
5. Solo se utilizará los vehículos del presente convenio para los Contrato / Empresas / Clientes relacionados en el presente documento.
6. Conforme con la resolución 315 del 2013, mientras el vehículo sea administrado provisionalmente por **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**, deberá verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y reportarlos al **TRANSPORTADOR DE HECHO**.

**7. EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** se hará responsable de la documentación y demás obligaciones del vehículo para la prestación del servicio como el suministro de los FUEC, y de tránsito, exigiéndolas al propietario del vehículo y enviándolas a la empresa donde se encuentra vinculados.

### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del parque automotor, y así optimizar la prestación del servicio mediante la asociación entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO:** Este convenio tendrá un de término de 2 meses, a partir del día 22 del mes de mayo del año 2025 hasta el día 22 del mes de julio del año 2025, y podrá ser terminado antes de la fecha de manera unilateral por cualquiera de las dos partes con una carta enviada con 05 días calendario de anterioridad.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL TRANSPORTADOR**

**CONTRACTUAL** pagará al propietario, Conforme con el Artículo 102-2 del estatuto tributario, **EL TRANSPORTADOR DE HECHO** autoriza el pago directo al **PROPIETARIO**, quien asumirá los gastos operacionales.

**CUARTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: LA TRANSPORTADORA DE ECHO** o el propietario se harán cargo por el cumplimiento del régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL:**

1. Pagar AL TRANSPORTADOR DE HECHO o a quien este designe con carta diligenciada, los servicios efectivamente prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Entregar AL TRANSPORTADOR DE HECHO toda la información para la adecuada prestación del servicio.
4. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
5. Utilizar el vehículo acorde a las rutas y horarios establecido en el plan de rodamiento para la ejecución del contrato por el cual se suscribió el convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHICULO:**

1. Poner a disposición el vehículo relacionado, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.
2. Suministrar la Tarjeta de Operación vigente al propietario

**SEPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este genere relación laboral o vínculo alguno distinto o diferente al aquí establecido.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 1079 de 2015 la responsabilidad en la ejecución y prestación del servicio será del **TRANSPORTADOR**

**CONTRACTUAL**, no obstante, este convenio no implica exclusividad; por lo tanto cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas, **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**, responderá por los IUIT, que se generen por la utilización del parque automotor en el (los) contrato(s) registrado en este convenio, siempre y cuando sean bajo la responsabilidad de la empresa por el uso del vehículo; en caso de ser responsabilidad del propietario, será el único responsable frente a la mismo. Pero de igual forma el **TRANSPORTADOR DE HECHO**, no podrá utilizar el automotor en los días y horarios que el mismo se encuentre ejecutando los contratos del presente convenio, mientras se encuentre vigente.

**EL TRANSPORTADOR DE HECHO.** Una vez radicado el convenio se debe enviar una copia a la empresa colaboradora con el radicado, en un término máximo de tres (3) días, el no suministro del convenio radicado se entenderá que el contrato no se perfecciono.

**NOVENA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS.** Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

**DECIMA: FUEC:** **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** expedirá los extractos de contrato FUEC – de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte , dicho FUEC sólo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos , cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva **DEL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** por ser este el encargado de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUEC – expedidos deberán ser enviados a la empresa que suministra el vehículo para su respectivo conocimiento al correo electrónico gerenciamundotransporte@gmail.com

Los FUEC, deberán tener una vigencia máxima de 1 mes y para su renovación se deberá solicitar previa autorización de la empresa que suministra el vehículo.

**EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** deberá solicitar un visto bueno a **LA TRANSPORTADORA DE HECHO** antes de entregar el extracto de contrato (el visto bueno será administrativo, operativo y técnico).

Así mismo, **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**, solo responderá los la obligaciones civiles y administrativas, que se generen durante la utilización del vehículo en las rutas y horarios que se deriven de plan de rodamiento acorde a los contratos en ejecución relacionadas en el presente escrito siempre y cuando sean imputables a la empresa, las demás obligaciones que se susciten por fuera de la operación estarán en cabeza del propietario.

**DECIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES.** - El presente convenio sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual, además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

**DECIMA SEGUNDA:** Para la prestación del servicio se dispondrá de los vehículos necesarios de acuerdo a los relacionados, con las condiciones y características establecidas entre las partes.

**DECIMA TERCERA:** el presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y Súper Intendencia de Puertos y Transporte para que surta plenos efectos según **artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015.**

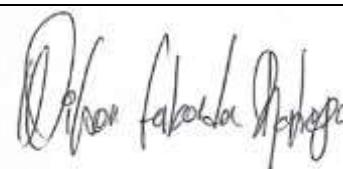
**DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

**DECIMA QUINTA: VEHÍCULO:** Las empresas transportadoras convienen, que para la ejecución del presente convenio se usara el vehículo registrado en el presente escrito.

**DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este convenio podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en este establecidas.

**CLAUSULA ADICIONAL:** En caso que el vehículo en mención sea requerido por **EL TRANSPORTADOR DE HECHO** en alguno de los horarios en donde este se encuentre prestando sus servicios **AL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL, EL TRANSPORTADOR DE HECHO** notificara con cinco (5) días de anticipación a **AL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** y esta a su vez deberá proceder inmediatamente a cancelar el contrato y el convenio de dicho vehículo y en caso tal que esto no suceda **EL TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** deberá asumir los gastos que se generen a partir del sexto (6) día además de otros gastos por concepto de multas y sanciones contempladas en este convenio y/o contrato.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 17 días del mes de mayo del año 2025 en la ciudad de Medellín - Antioquia

<b>FIRMA</b> 	<b>FIRMA</b> 
<b>NOMBRE: FABIO ARANGO</b> CC:71.905.162 R/L RUTAS VERDE Y BLANCO	<b>NOMBRE: WILSON TABORDA RESTREPO</b> CC: 71.775.767 R/L TRANSPORTADOR DE HECHO



Radicado N°. 20255340576032

19 - 05 - 2025 09:20:54 Anexos: 1

Destino: 534 534 - GRUP - Rem/D: RUTAS VERD

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.

<https://www.supertransporte.gov.co/>

Código de verificación: 3e1cc

Medellín, Antioquia, 19 de Mayo de 2025

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Dg. 25g #95A-85 edificio Buró 25, Bogotá D.C.

Teléfono: 3526700

Bogotá DC

**Asunto: Solicitud de PQRS Radicado 20255340576032**

Respetados señores,

Mediante la presente me permito elevar ante la entidad solicitud de PQRS en el marco de lo previsto por la Ley 1848 de 2017 reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

Conforme lo anterior me permito remitir la siguiente información:

**Esta solicitud esta relacionada con el paro camionero (Septiembre 2024):**

**Indique el Número de Reserva::**

**Su Denuncia Contra la Aerolínea esta Relacionada con::**

**Si la Denuncia es Contra una Aerolínea, indique la Aerolínea::**

**Si es una Respuesta a un Requerimiento de Información Indique el Número de Radicado::**

**Grupo Étnico:**

**Tipo de Solicitud:**

CONVENIOS

**Tipo de Solicitante:**

PERSONA

**Nivel Educativo:**

**Estado Civil del Peticionario:**

**Protección Constitucional:**

**Tipo de Vigilado:**

**Tipo de PQR:**

SOLICITUD

**Asunto / Descripción de los Hechos:**

RADICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE VEHÍCULO DE PLACAS SNL-638

**Nombre o Razón Social del Implicado:**

RUTAS VERDE Y BLANCO SAS

**Empresa o Persona Relacionada:**

MUNDOTRANSPORTE S.A.S

**Género del Peticionario:**

**Fecha de los Hechos:**

2025/05/17

:

**Adjuntos enviados:**

: CONVENIO 3 SNL-638 FIRMADO RVSDO.pdf | (0)

Cordialmente,

**RUTAS VERDE Y BLANCO SAS**

811010525

CII 79 # 67 - 04 MEDELLIN, ANTIOQUIA.

COLOMBIA

Tel. 3117185053-4444265

comercial1@rutasverdeyblanco.com.co